



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN "A" 7338

05/08/2021

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS,
A LOS OTROS PROVEEDORES NO FINANCIEROS DE CRÉDITO,
A LAS CÁMARAS ELECTRÓNICAS DE COMPENSACIÓN,
A LAS EMPRESAS ADMINISTRADORAS DE REDES DE CAJEROS AUTOMÁTICOS,
A LAS INFRAESTRUCTURAS DEL MERCADO FINANCIERO:

Ref.: Circular
SINAP 1-136:

***Principios para las Infraestructuras del Mercado
Financiero. Actualización.***

Nos dirigimos a Uds. para hacerles llegar las hojas que, en reemplazo de las oportunamente provistas, corresponde incorporar en las normas de la referencia en función de las disposiciones difundidas mediante las Comunicaciones "B" 11056, "A" 6904 y "B" 12193.

Se señala que en la página de esta Institución www.bcra.gob.ar, accediendo a "Sistema Financiero – MARCO LEGAL Y NORMATIVO – Ordenamiento y resúmenes – Textos ordenados de normativa general", se encontrarán las modificaciones realizadas con textos resaltados en caracteres especiales (tachado y negrita).

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

María Eugenia Limeres
Subgerenta de Sistemas
de Valores

Luis A. D'Orio
Gerente Principal de Sistemas de Pago
y Cuentas Corrientes

ANEXO



-Índice-

Sección 1. Disposiciones generales

- 1.1. Definiciones
- 1.2. Alcance
- 1.3. Criterios de observancia

Sección 2. Evaluación de las infraestructuras del mercado financiero

- 2.1. Criterios para la determinación de sistemas de pago de importancia sistémica (IMF)
- 2.2. Periodicidad de la aplicación de los criterios

Sección 3. Procedimiento para el cumplimiento de los "Principios para las Infraestructuras de los Mercados Financieros" (PIMF) por parte de las IMF

- 3.1. Autoevaluación
- 3.2. Adecuación
- 3.3. Divulgación

Sección 4. Consideraciones fundamentales de los PIMF

- 4.1. Solidez legal
- 4.2. Buen gobierno
- 4.3. Marco para la gestión integral de riesgos
- 4.4. Riesgo de crédito
- 4.5. Garantías
- 4.6. Riesgo de liquidez
- 4.7. Liquidación final (firmeza en la liquidación)
- 4.8. Liquidaciones monetarias
- 4.9. Liquidación de intercambios por valor
- 4.10. Normas y procedimientos
- 4.11. Riesgo general de negocio
- 4.12. Riesgos de custodia y de inversión
- 4.13. Riesgo operacional
- 4.14. Criterios de acceso y participación
- 4.15. Mecanismos de participación en varios niveles
- 4.16. Eficiencia y eficacia
- 4.17. Procedimientos y estándares de comunicación
- 4.18. Divulgación de reglas, procedimientos y datos clave del mercado

Sección 5. Nómina de IMF

- 5.1. Nómina
- 5.2. Alcances

Tabla de correlaciones



B.C.R.A.	PRINCIPIOS PARA LAS INFRAESTRUCTURAS DEL MERCADO FINANCIERO
	Sección 2. Evaluación de las infraestructuras del mercado financiero.

- a) Posiciones netas deudoras importantes, o
- b) Ratio de compensación, igual o inferior al 10 %.

2.2. Periodicidad de la aplicación de los criterios

- 2.2.1. El BCRA evaluará las infraestructuras del mercado financiero anualmente o cuando se produzcan cambios significativos en los mercados, sistemas y/o en los volúmenes operados. Con este objetivo, aplicará los criterios establecidos en el punto 2.1. y determinará las IMF que deberán cumplir el procedimiento establecido en la Sección 3. y las consideraciones fundamentales de los PIMF contenidas en la Sección 4. Las actualizaciones de la nómina de IMF se divulgarán mediante Comunicación "B".
- 2.2.2. Las IMF cuya nómina haya sido divulgada según se especifica en el punto 2.2.1. tendrán un plazo de 6 meses para llevar a cabo las adecuaciones necesarias tendientes a la efectiva observancia de los PIMF y de las consideraciones vertidas en la Sección 4.



B.C.R.A.	PRINCIPIOS PARA LAS INFRAESTRUCTURAS DEL MERCADO FINANCIERO
	Sección 5. Nómina de IMF.

5.1. Nómina

Las siguientes IMF deberán cumplir con la aplicación de los principios en el marco de una revisión integral periódica y teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en estas normas:

- Medio Electrónico de Pagos (MEP)
- Cámara de Alto Valor –INTERBANKING–
- Cámara de Bajo Valor –Compensadora Electrónica S.A. (COELSA)–
- Redes de Cajeros Automáticos –LINK y BANELCO–
- Central de Registro y Liquidación de Instrumentos de Endeudamiento Público (CRYL)
- Caja de Valores S.A. (CVSA)
- Argentina Clearing y Registro S.A. (ACyRSA)
- Mercado Argentino de Valores S.A. (MAV)

5.2. Alcances.

- 5.2.1. CVSA, ACyRSA y el MAV se encuentran autorizadas a realizar las funciones de gestor de cheques generados por medios electrónicos (ECHEQ) y a conectarse, a esos fines, al Sistema de Almacenamiento de ECHEQ, administrado por COELSA.
- 5.2.2. Las IMF mencionadas en el punto 5.2.1. se encuentran autorizadas a realizar las funciones de gestor para facturas de crédito electrónicas MiPyME (FCEM), en virtud de lo establecido en el punto 3.5.5.2. de las normas sobre “Sistema Nacional de Pagos – Cheques y otros instrumentos compensables”.
- 5.2.3. CVSA se encuentra habilitada para efectuar la custodia de ECHEQ y FCEM para su negociación en mercados autorizados por la Comisión Nacional de Valores (CNV).
- 5.2.4. Las FCEM podrán ser transmitidas a la CVSA y/o a ACyRSA para su negociación cuando esos mercados contraten herramientas o sistemas informáticos contempladas en el artículo 13 de la Ley 27440 (sus modificatorias y complementarias) y para su negociación bajo cualquier modalidad autorizadas en la que no participe un mercado registrado, de acuerdo con las normas de la CNV (N.T. 2013 y mod).



B.C.R.A.	ORIGEN DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LAS NORMAS SOBRE "PRINCIPIOS PARA LAS INFRAESTRUCTURAS DEL MERCADO FINANCIERO"
----------	---

TEXTO ORDENADO			NORMA DE ORIGEN						OBSERVACIONES
Secc.	Punto	Párr.	Com.	Anexo	Cap.	Secc.	Punto	Párr.	
1.	1.1.		"A" 5775						
	1.2.		"A" 5775						
	1.3.		"A" 5775						
2.	2.1.		"A" 5775						
	2.2.		"A" 5775						
	2.2.1		"A" 5775						
	2.2.2		"A" 5775						S/Com. "A" 7338
3.	3.1.		"A" 5775						
	3.2.		"A" 5775						
	3.3.		"A" 5775						
4.	4.1.		"A" 5775						
	4.2.		"A" 5775						
	4.3.		"A" 5775						
	4.4.		"A" 5775						
	4.5.		"A" 5775						
	4.6.		"A" 5775						
	4.7.		"A" 5775						
	4.8.		"A" 5775						
	4.9.		"A" 5775						
	4.10.		"A" 5775						
	4.11.		"A" 5775						
	4.12.		"A" 5775						
	4.13.		"A" 5775						
	4.14.		"A" 5775						
	4.15.		"A" 5775						
	4.16.		"A" 5775						
	4.17.		"A" 5775						
	4.18.		"A" 5775						
5.	5.1.		"B" 11056						S/Com. "A" 6904 y 7338
	5.2.		"A" 6904						S/Com. "A" 7338 y "B" 12193.